



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
[EXESMA]

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de enero de 2022.

VISTO, el Expediente N° 99-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renovación de la licencia del Firewall Fortinet F200D, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000,00).

Que mediante Disposición N° 08-CG-EMPDDH/21 del 07 de diciembre de 2021 la Coordinación General del Ente Público aprueba el llamado a Contratación Directa N° 30/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a DIECISEIS (16) proveedores del ramo, de los cuales CUATRO (4) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CAMARA DE EMPRESAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS DE ARGENTINA, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 33/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) GLOBALGATE S.R.L. [CUIT N°30-70783680-2] por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 10/100 (\$270.326,10); (2ª) TELCONET S.A. [CUIT N°30-70294174-8 REPEM N°404] por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$332.150,00); (3ª) TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. [CUIT N°30-71602147-1] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$251.867,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 17 de diciembre de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 20 de diciembre de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13º inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 20 de diciembre de 2021.

Que mediante correo electrónico del día 29 de diciembre de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Sistemas el análisis técnico de las ofertas, lo que es evacuado por su Nota N° 001-SI-2022 de fecha 03 de enero de 2022 informando que todas las ofertas se ajustan técnicamente a la solicitud realizada por el Área de Sistemas.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 19/2022 del 11 de enero de 2022 y su Informe N° 19/CEyP/2022 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a la firma TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L. [CUIT N°30-71602147-1] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$251.867,00). Por otra parte, se desestiman las ofertas de GLOBALGATE S.R.L. y TELCONET S.A por resultar económicamente no convenientes. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación integrado de la siguiente manera: 1°) TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L., 2°) GLOBALGATE S.R.L., 3°) TELCONET S.A.

Que mediante correo electrónico del día 11 de enero de 2022 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 014/2022.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 en el marco de la emergencia sanitaria vigente según lo establecido por los Decretos PEN N° 260/2020, N° 167/2021 y N° 867/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA
Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 30/2021 que propicia la renovación de la licencia del Firewall Fortinet F200D, según lo solicitado por el Área de Sistemas del ENTE PUBLICO.

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a la firma TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP SRL [CUIT N°30-71602147-1] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$251.867,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1º, de acuerdo con el siguiente detalle: 1º) TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L., 2º) GLOBALGATE S.R.L., 3º) TELCONET S.A.

Artículo 4º.- Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 009- EMPDDH/2022